

ORDENANZA Nº: 6379/21.-

Ramallo, 16 de septiembre de 2021

VISTO:

El **EXPEDIENTE Nº 4092-20738 /2019**, a través del cual se tramita la regularización de un inmueble a favor del **Sr. Héctor Mario CHAUDERON**; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal, en acuerdo con vecinos gestionó la Escrituración a su nombre de inmuebles históricamente habitados por estos, en el marco de la LEY 24.320 de Prescripción Adquisitiva, con cargo de devolución al concretarse este objetivo;

Que en este caso, se ha logrado la Escrituración del Inmueble identificado catastralmente como: CIRC. II - SECC. A - QTA. 5 - MANZ. 5 "g" - PARC. 21 - PARTIDA INMOBILIARIA Nº 14.580, certificado por TESTIMONIO Nº 19.935 de fecha 18/10/2018, Registrado en favor de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO bajo MATRÍCULA Nº 14.369 /2019 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Que en el marco del ART. 54º y siguientes de la LEY 6.769/58 - LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, es atribución del Honorable Concejo Deliberante disponer de los bienes municipales;

Que es política de Estado de esta Administración Municipal concretar el derecho de cada vecino de contar con su vivienda;

Que a través del Área de Hábitat Social Municipal se gestionará la Escrituración en el marco de la LEY 10.830, a través de la Escribanía General de Gobierno;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar el **CONVENIO** ----- que se adjunta como **ANEXO I**, con el **Sr. Héctor Mario CHAUDERON - D.N.I. Nº 4.693.253 - C.U.I.L.: 20-04693253-7**, en el cual se fijan los términos de TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS correspondientes al Inmueble identificado catastralmente como: **CIRC. II - SECC. A - QTA. 5 - MANZ. 5 "g" - PARC. 21 - PARTIDA INMOBILIARIA No 14.580**, certificado por TESTIMONIO Nº 19.935 de fecha 18 /10/2018, Registrado en favor de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO bajo **MATRÍCULA Nº 14.369/2019** en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-----

ARTÍCULO 2º) Declárase de **Interés Social** la Escrituración del Inmueble cuyos datos catastrales son: **CIRC. II - SECC. A - QTA. 5 - MANZ. 5 "g" - PARC. 21 - PARTIDA INMOBILIARIA Nº 14.580**, en favor del **Sr. Héctor Mario CHAUDERON**, cuyos datos particulares constan en el ARTÍCULO 1º.-----

ARTÍCULO 3º) Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la ----- DIRECCIÓN DE HÁBITAT SOCIAL MUNICIPAL inicie los trámites administrativos en el marco de la LEY 10.830, ante la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-----

SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



LEONEL ZEQUEIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ORDENANZA Nº: 6379/21.-

CONVENIO DE DONACIÓN

-----En la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, al los..... días del mes de del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este Acto por el Sr. Intendente Municipal, **Prof. GUSTAVO HAROLDO PERIÉ - D.N.I. Nº 22.939.029** - denominada "**EL DONANTE**", por una parte y por la otra, el **Sr. HÉCTOR MARIO CHAUDERON - D.N.I. Nº 4.693.253 - C.U.I.L.: 20-04693253-7**, argentino, DIVORCIADO, con domicilio en la AV. MITRE Nº 2162 de la ciudad de Ramallo; denominada el "**EL DONATARIO**", sujeto a las Cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente tiene por objeto la **DONACION** en favor del **DONATARIO**, del inmueble denominado catastralmente como: **CIRC. II - SECC. A - QTA. 5 - MANZ. 5 "g" - PARC. 21 - PARTIDA INMOBILIARIA Nº 14.580**, cuyas medidas y linderos se detallan en el TESTIMONIO Nº 19.935/2018.-----

SEGUNDA: **EL DONANTE**, deja expresa constancia que el dominio del inmueble objeto del presente se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Ramallo bajo MATRÍCULA Nº 14.580 /2019.-----

TERCERA: La Escritura Traslativa del Inmueble se tramitará a través de la **ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO**, en el marco de la Ley 10.830.-----

CUARTA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios, **EL DONANTE**, en la sede del Palacio Municipal, ubicado en Av. San Martín y Av. Belgrano de la ciudad de Ramallo y **EL DONATARIO** en el domicilio ubicado en AV. MITRE Nº 2162 de la ciudad de Ramallo.-----

----En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha que se detalla en el encabezamiento.-----